



CLEPEC

CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE CHINA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN

EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE CHINA, en adelante "CLEPEC", con domicilio legal en la Calle 57, 757, La Plata, Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por el Presidente Sr. Lic. Francisco Caffero, DNI: 27.074.840, y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNICEN", con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el Cr. Roberto Tassara DNI: 5.394.959 como representante de esta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, a partir del 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años por Resolución HAU N° 037/2016, acuerdan celebrar el Convenio Marco de cooperación y colaboración mutua, conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO:

1. Que CLEPEC es una Asociación de Carácter Civil sin fines de lucro de acuerdo a la Resolución de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 001359.
2. Que entre los objetos de CLEPEC se encuentra la promoción de instancias de articulación entre instituciones públicas, privadas, y de la Sociedad civil tanto de la República Argentina como de la República Popular China.
3. Que UNICEN tiene dispuestos en su Estatuto objetivos de cooperación, capacitación y fortalecimiento que resultan congruentes con los fines de CLEPEC;
4. Que por la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial académico y cultural, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento, por lo que se encuentran interesadas en intensificar lazos de cooperación, promoviendo intercambios de naturaleza técnica, cultural y académica, colaborando entre las diversas áreas, para la realización de actividades de capacitación y demás actividades de interés común;

Por ello, ambas partes **RESUELVEN**, por medio de las cláusulas siguientes, celebrar el presente "Convenio Marco" de Cooperación y colaboración mutua.



CLEPEC

CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE CHINA



CLAUSULA PRIMERA

Las partes signatarias convienen acordar un marco institucional para llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de cooperación y complementación, con el objetivo de promover la colaboración a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, poniéndose especial énfasis en el área de las relaciones económicas, políticas, culturales y académicas con la República Popular China.

CLAUSULA SEGUNDA

Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a:

2.1 Efectivizar la adopción de medidas de coordinación en las relaciones y acciones en común en todas las Áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

2.2 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

2.2.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución., intercambiando información y personal idóneo.

2.2.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

2.2.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

2.3 Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.



CLEPEC

CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE CHINA



La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco

CLAUSULA TERCERA

A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por las autoridades, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco

CLAUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos adicionales al presente.

CLAUSULA QUINTA

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación, seminarios y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

CLAUSULA SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.



CLEPEC
CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE CHINA



CLAUSULA SEPTIMA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la expiración de cada período.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina a los días del mes de del año 2017.

Cr. Roberto Tassara
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

2/6/2017

José Francisco CAFIERO
Presidente

CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE CHINA

